



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Oficio N° 108-17-GRE-OSITRAN

Lima, 19 de diciembre de 2017

Señora
CARMEN BENITEZ HERNÁNDEZ
Gerente General
CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.
Av. Javier Prado Este N° 4135, 4to piso
Santiago de Surco.-



Asunto: Reajuste tarifario anual

Referencia: a) Carta N° 780-2017-GG-COPAM
b) Oficio N° 105-17-GRE-OSITRAN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual nos comunica acerca de la publicación del reajuste anual de las tarifas de los servicios regulados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, según lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante, RETA).

Luego de revisar la referida publicación, se verifica que, tal y como se indicó mediante comunicación de la referencia b), las tarifas reajustadas cumplen con la fórmula establecida en la cláusula 9.7 del Contrato de Concesión. Ahora bien, debe indicarse que el RETA establece una serie de reglas para la entrada en vigencia y publicidad de las modificaciones de los tarifarios, en particular señala lo siguiente:

"Artículo 29. Entrada en vigencia y aplicación efectiva de las Tarifas establecidas en el Tarifario

Las Tarifas que establezca la Entidad Prestadora entrarán en vigencia en un plazo no menor a diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación del respectivo Tarifario o de su modificación, salvo en el caso previsto en el artículo 32, la misma que deberá ser comunicada a OSITRAN de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

(...)

Artículo 32. Reajustes tarifarios e información disponible

En el caso de reajustes tarifarios establecidos en los Contratos de Concesión, en los que la nueva tarifa requiera ser calculada con información disponible con menos de 10 días de anticipación a la entrada vigencia de dicho reajuste, no serán aplicables los plazos de publicación a que se refiere el artículo 29.

Artículo 33.- Obligación de publicar el Tarifario y sus modificaciones

(...)



Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

El tarifario actualizado a que hace referencia el artículo 32 o en su caso, las tarifas y políticas comerciales aplicables a una infraestructura en particular, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, deberán ser publicado por la Entidad Prestadora en un diario de amplia circulación dentro del área en donde está ubicada la infraestructura a su cargo.

En los casos en que modifique el Tarifario, la Entidad Prestadora deberá publicar la materia de modificación en su página web y en un diario de amplia circulación. Adicionalmente, la publicación en el diario debe contener la dirección de la página web del tarifario actualizado. Dicha publicación deberá efectuarse con una anticipación no menor a diez (10) Días a la fecha de entrada en vigencia correspondiente. Del mismo modo, la publicación deberá efectuarse dentro del área en donde está ubicada la infraestructura, en la que se aplica la tarifa o la política comercial que es materia de modificación.”

Artículo 34.- Obligación de comunicar a OSITRAN el Tarifario y sus modificaciones

Las Entidades Prestadoras están obligadas comunicar su Tarifario y sus modificaciones a OSITRAN con anterioridad a la entrada de vigencia de las mismas y a más tardar en la fecha de publicación a que se refiere el Artículo anterior.

[El subrayado es nuestro]

Considerando los citados artículos, se observa que el artículo 29 del RETA establece que la entrada en vigencia de las tarifas se dará en un plazo no menor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de publicación del tarifario o su modificación, excepto en el caso previsto en el artículo 32. Asimismo, en este último artículo se establece que no se aplican los plazos de publicación antes descritos en los casos en que la nueva tarifa requiera ser calculada con información disponible con menos de 10 días de anticipación a la entrada vigencia del ajuste.

Tal y como se indicó en el documento de la referencia b), la información necesaria para realizar el reajuste (índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana) estuvo disponible el 1 de diciembre de 2017, esto es, diez (10) días hábiles antes de la entrada en vigencia del reajuste.¹

En tal sentido, respecto a las obligaciones contenidas en el artículo 33 del RETA, referidas a la publicidad del tarifario y sus modificaciones en la página web y un diario de amplia circulación, se observa que con fecha 15 de diciembre de 2017, su representada cumplió con la obligación de publicar las modificaciones a su tarifario en su página web² y en un diario de amplia circulación³. Sobre ello, tengo a bien indicarle que, considerando que en las referidas publicaciones se consigna como fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas el 1 de enero de 2018, su representada ha cumplido con publicar la actualización de su tarifario con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia correspondiente.



De similar manera, se verifica que su representada cumplió con la obligación contenida en el artículo 34 del RETA referente a comunicar al OSITRAN el tarifario y sus modificaciones con anterioridad a la entrada en vigencia de las mismas y a más tardar en la fecha de publicación en

¹ Cabe precisar que la fecha de publicación del índice general de precios al consumidor de Lima Metropolitana al mes de noviembre de 2017 es de público conocimiento. Ver: <http://www.inei.gob.pe/calendario/> (último acceso: 19 de diciembre de 2017).

² Ver: <http://www.copam.com.pe/files/pages/15/TARIFARIOSEE.pdf> (último acceso: 19 de diciembre de 2017).

³ La modificación de su tarifario fue publicada el 15 de diciembre de 2017 en el diario El Peruano.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

la página web y en un diario de amplia circulación. Ello en la medida que la carta de la referencia fue recibida el mismo día de efectuada la publicación en los medios antes citados, esto es, el 15 de diciembre de 2017.

En conclusión, se ha verificado que las tarifas publicadas por su representada cumplen con la fórmula de ajuste establecida en la cláusula 9.7 del Contrato de Concesión, así como con las reglas de publicidad contenidas en el RETA.

Atentamente,

RICARDO QUESADA ORÉ

Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Reg. Sal. 45860-17
Reg. Ref. 27383-17